



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0510 -2017-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio Nº 715-2017GRA/GRS/GR-DRS/DIREC-OA-RRHH, emitido por el Director Ejecutivo de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, solicitando la nulidad de la Resolución Directoral Nº 689-2016-GRA/GRS/GR-HRHD/DG-O-EA, del 30 de noviembre del 2016, sobre la reprogramación de plazas vacantes. Todo con Registro Nº 30883-16.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 689-2016-GRA/GRS/GR-DRS-OA-DIREC-OA-RRHH, del 30 de noviembre del 2016, la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, resolvió “reprogramar” al nivel remunerativo de inicio a partir del 01 de diciembre del año 2016 las plazas que corresponda y que se encuentran vacantes en el ámbito de la Red Castilla Condesuyos La Unión según el siguiente detalle:

Cargo anterior	Nivel	Especialidad	Ubicación	Cargo Reprogramado	Nivel Reprogram	Especialidad	Ubicación	Código AIRHSP
Medico I	1	Internista	H. Aplao	Medico I	1	Internista	H. Aplao	090
Medico I	1	Internista	H. Aplao	Medico I	1	Internista	H. Aplao	078
Medico I	1	Anestesiolog	H. Aplao	Medico I	1	Internista	H. Aplao	007
Medico I	1	Ginecólogo	H. Aplao	Medico I	1	Internista	H. Aplao	058
Medico I	1	Pediatra	H. Aplao	Medico I	1	Internista	H. Aplao	025
Medico I	5	Pediatra	H. Aplao	Medico I	1	Internista	H. Aplao	203
Chofer I	STB		H. Aplao	Chofer I	STF		H. Aplao	040
Esp. Adm. II	F-1		OPPDI-Re	Esp. Adminis I	SPF		OPPDI-Red	218
Tec. Enfer	STC		P.S. Andar	Tec. Enfer. I	STF		P.S. Anadara	360
Tec. Enfer	STF		C.S. Orcop	Tec. Enferm I	STF		C.S. Orcopa	009
Tec. Enfer	STF		C.S. Chac	Tec. Enferm I	STF		P.S. Chachas	167



Que, del análisis del proceso y el ejercicio del poder de Fiscalización Posterior y conforme al Informe Legal Nº 006-2017-GRA/GR-DRS-CCU/AL del 28 de marzo del 2017, emitido por el asesor legal de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, ha determinado que dicho proceso se llevo a cabo sin observar la formalidad



establecida, pues no aparece que haya existido el "requerimiento" previo que debió efectuar el responsable de la Oficina de Recursos Humanos para la modificación o reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal- CAP- Asimismo, no existen los Informes Técnicos previos de las Oficinas de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional-OPPD- la Oficina de Administración ni de Asesoría Legal que sustenten la aprobación de la acción de personal en el contexto de "reprogramación" de plazas vacantes de la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, no solo en el nivel remunerativo sino los cargos funcionales.

Que, en tal sentido el proceso contiene vicios y errores que vulneran el numeral 7.5 de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE, actualizada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR-PE, que dispone las pautas referidas al CAP provisional que se debe aplicar en las entidades públicas.

Que, en consecuencia el proceso ha incurrido en causales de nulidad regulado por el artículo 10° de la Ley 27444, reconocido por la propia Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión toda vez que ha vulnerado el Principio de Legalidad y Debido Procedimiento, por lo que en aplicación del artículo 202° del mismo cuerpo legal se debe proceder a la declaración de nulidad de Oficio.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2016-GRA/PR.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Legal

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 689-2016-GRA/GRS/GR-DRS-OA-DIREC-OA-RRHH, del 30 de noviembre del 2016, la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión, que resolvió "reprogramar" al nivel remunerativo de inicio a partir del 01 de diciembre del año 2016 las plazas vacantes en el ámbito de la Red Castilla Condesuyos La Unión por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Red de Salud Castilla Condesuyos La Unión emita la respectiva resolución que refleje las características propias de cada plaza vacante, conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a los interesados y órganos competentes dentro del plazo de Ley.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 0510 -2017-GRA/GRS/GR/OAL



- 3 -

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los CINCO..... (5)
días del mes de JUNIO..... del año 2017.....

REGISTRESE y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Med. GUSTAVO B. RONDÓN FUDINAGA
Gerente Regional de Salud

GRF/PJBC/acv
C. c Archivo

